

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA, CUNDINAMARCA, CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2023

Rad. 2022-00149-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

- 1. ARCHIVO DIGITAL 10:** Se tiene por notificada personalmente a la demandada Catalina Álvarez Ospina a través de su progenitora Carolina Ospina Correa, en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
- 2. ARCHIVO DIGITAL 11:** Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la prenombrada, contestó en forma extemporánea la demanda.
- 3. ARCHIVO DIGITAL 06:** Realizado en debida forma y vencido el término del emplazamiento a los herederos indeterminados del causante JHON MARIO ÁLVAREZ RAMÍREZ, procede el despacho a designar curador (a) *ad-litem* para que los represente. Para tal efecto, se designa al Dr. **Gabriel Enrique Medina Pinto**. Comuníquese por secretaría la designación y désele posesión del cargo.
- 4.** Se señalan como gastos de curaduría la suma de \$ 1.000.000.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ